

demas Pueblos, aqui se entiende su comicion, en la forma  
 que se le tenga mandado, y visto dho. Pl. despacho  
 por el Ayuntamiento sea acordado, que testim. o el  
 quide. En el Archivo de este Ayuntamiento para los  
 efectos que haya lugar. Fue le site a los vecinos de  
 esta villa, que no hayan pagado los diez. de Protu-  
 xoy, de la tierra que poseen en la Jurisdiccion de Lorca  
 para que por todo se otorgue la fianza pavenida  
 por el Comers. de esta, y para que por lo que la misma  
 Superioridad determine, que se ponga testim. al  
 Patron del vecindario para que conte quienes  
 son y por Comig. a quienes deve alvar los embax  
 gos de vienes, y frutos el Comicionado de Lorca, y pa-  
 ra con quienes deve retirar la Audiencia, y tropa  
 que tiene de ser pagada, y que con dho. testim. del vecin-  
 dario con la referida fianza paven. en. a la Ciudad de  
 Lorca, y le requiera, y previente el despacho al Com-  
 p. de Ciudad. D. Ant. de noble, lo que eni determi-  
 naron, y acordaron

Con lo que se con cluso este Cavildo, que firmaron  
 los exrs. p. antem. de el. <sup>no</sup> aqui doy fee

Pedro Rodriguez Gines de Hernandez  
 Juan Davier Zamora      Donacio Sardin  
 Motino      Antonio Sardin Bellico  
 Sardin

Manuel Sardin  
 Nicolas Bañeras      Antonio Dugo  
 Zamora

